



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTOS:

El Informe Legal N° 067-2022-GRC/GGR-OGP-UAP-MALS, de fecha 07 de setiembre de 2022; y el Informe N° 614-2022-GRC/GGR-OGP-UAP, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial N° 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 5 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 4 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, publicado el 29 de noviembre de 2016, se modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única



Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se señala que una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en aplicación de lo estipulado en el Artículo 8 Literal 8.2 del Reglamento de Ley N° 28703, se ha emitido **treinta y siete (37)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato y/o Resoluciones Jefaturales de Integración, a través de las cuales se declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, respecto de los adjudicatarios originales de los lotes de vivienda cuyas partidas Registrales aparecen consignadas en el “ANEXO I”, que forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo se registre la Anotación Preventiva Indefinida, otorgando a los administrados, adjudicatarios originales y titulares registrales, comprendidos dentro del procedimiento administrativo, un plazo de (15) días calendarios para la presentación de medios probatorios, que acrediten el cumplimiento de la Cláusula sexta del Contrato de Adjudicación;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, las Resoluciones de inicio del mencionado procedimiento, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, y divulgada mediante carteles que serán ubicados en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX (Oficinas Registrales de Lima y Callao), Locales del Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Ventanilla y en las Comisarias de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como en las respectivas páginas web de las entidades antes señaladas;

Que, el numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que se realicen sobre los predios de propiedad del Estado que se encuentren bajo la administración de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas son de responsabilidad del órgano que se determine en sus instrumentos de gestión, correspondiendo a esta oficina realizar los actos sobre los predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, en ese sentido mediante **Informe Legal N° 067-2022-GRC/GGR-OGP-UAP-MALS**, de fecha **07 de setiembre de 2022**, el abogado adscrito a la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, da cuenta a esta Jefatura, que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Ley N° 28703, y en procura de dar una absoluta transparencia y aplicación del debido procedimiento administrativo, se debe proceder a publicar las **veintitrés (23)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato y/o Resoluciones Jefaturales de Integración, respecto de los adjudicatarios originales de los lotes de vivienda cuyas partidas Registrales aparecen consignadas en el “ANEXO I”, que forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, con el **Informe N° 614-2022-GRC/GGR-OGP-UAP** de fecha **09 de setiembre de 2022**, el Jefe (e) de la Unidad de Administración de Predios da su conformidad al informe legal precitado, haciéndolo suyo y procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias, esto incluye los actos administrativos que emita como órgano de primera instancia en el marco de la Ley N° 28703 y su Reglamento;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Administración de Predios, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, se **PUBLIQUE** por única vez en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, el extracto de la presente Resolución Jefatural y su respectivo ANEXO I, que contiene las **veintitrés (23)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato /o Resoluciones Jefaturales de Integración, a través de las cuales se declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, en el marco del procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área correspondiente notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo Primero, publicando el extracto de la presente Resolución y el ANEXO I, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE